

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.235

Miércoles 27 de Agosto de 2025

Página 1 de 7

Normas Particulares

CVE 2689265

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "RED LOS RÍOS - LOS LAGOS: HOSPITAL DE LOS LAGOS, HOSPITAL DE LA UNIÓN, HOSPITAL DE RÍO BUENO Y HOSPITAL DE PUERTO VARAS"

Núm. 73.- Santiago, 4 de julio de 2025.

Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 69°.
- La ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El decreto supremo MOP N° 9, de fecha 13 de enero de 2022, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Red Los Ríos - Los Lagos: Hospital de Los Lagos, Hospital de La Unión, Hospital de Río Bueno y Hospital de Puerto Varas".
- La resolución DGC (exenta) N° 106, de fecha 26 de octubre de 2023.
- El decreto supremo MOP N° 37, de fecha 5 de abril de 2024.
- El oficio Ord. N° 370, de fecha 31 de marzo de 2025, del Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- El oficio CP N° 7436/2025, de fecha 17 de abril de 2025, del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
- El oficio Ord. IF - SC N° 1.149/2025, de fecha 9 de abril de 2025, del Inspector Fiscal.
- La carta SCRS/IF/1482/2025, de fecha 15 de abril de 2025, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio Ord. IF-DCOC N° 1.176/2025, de fecha 17 de abril de 2025, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 22, de fecha 21 de abril de 2025, del Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La resolución DGC (exenta) N° 43, de fecha 21 de abril de 2025.
- La Ley N° 21.722, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en particular su artículo 18.
- La resolución N° 36, de 2024, modificada y complementada por la resolución N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CVE 2689265

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Considerando:

1° Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.

2° Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Concesiones de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

3° Que el inciso tercero del artículo 18 de la ley 21.722, ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, establece que las modificaciones que se incorporen a los contratos de concesión y los convenios en que se pacten las compensaciones derivadas de dichas modificaciones, se realizarán mediante decreto supremo fundado del Ministerio de Obras Públicas, dictado bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, debiendo llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

4° Que el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Red Los Ríos - Los Lagos: Hospital de Los Lagos, Hospital de La Unión, Hospital de Río Bueno y Hospital de Puerto Varas”, comprende el desarrollo integral de diseños, ejecución de obras civiles asociadas, implementación integral de equipamiento clínico, administrativo e industrial, además de la explotación de servicios básicos y especiales obligatorios según lo descrito en el artículo 2.6 letras a) y b) de las Bases de Licitación para cuatro recintos hospitalarios, ubicados en las ciudades de Los Lagos, La Unión y Río Bueno, todas de la Región de Los Ríos, y en la ciudad de Puerto Varas de la Región de Los Lagos.

5° Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.4.6 y 1.8.3.1 de las Bases de Licitación en relación con lo establecido en el numeral 9 del Anexo Complementario a las Bases Administrativas, las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta entregadas por el Grupo Licitante Adjudicatario del Contrato de Concesión -por un valor de UF 170.000- le serán devueltas dentro de los 15 días siguientes a la recepción a entera conformidad del MOP de la última garantía de construcción que corresponda. Sin embargo, y según consta en el N° 5 del decreto supremo MOP N° 37 de 2024, los plazos de construcción se verán afectados producto de la existencia del hallazgo arqueológico en el Hospital de La Unión, por lo que el inicio de la construcción se verificará en una fecha muy posterior a la de los restantes Establecimientos de Salud comprendidos en el contrato de concesión, en atención a que el Consejo de Monumentos Nacionales no ha liberado el acceso al terreno, por lo cual se retrasará la entrega por parte de la Sociedad Concesionaria de la garantía de construcción de dicho establecimiento de salud, impidiendo con ello que se pueda hacer devolución a dicha Sociedad Concesionaria de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

6° Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, se estimó de interés público y urgencia, modificar las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido de permitir al MOP la devolución de parte de la Garantía de Seriedad de la Oferta en proporción al monto de la garantía de construcción correspondiente a cada Establecimiento de Salud entregada por la Sociedad Concesionaria a entera conformidad del MOP.

7° Que, por otra parte, y según consta en el N° 3 del decreto supremo MOP N° 37 de 2024, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que el saldo de capital que deberá aportar la Sociedad Concesionaria conforme a lo señalado en el artículo 1.6.3 de las Bases de Licitación, correspondiente a la cantidad de \$6.641.747.166, deberá pagarse dentro del plazo máximo de 30 días posteriores a la liberación del terreno en el que se ejecutarán las obras del Hospital de La Unión.

8° Que el inciso segundo del artículo 11 de la ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, establece que el capital inicial deberá quedar totalmente suscrito y pagado en un plazo no superior a tres años, plazo que se cumplió el 2 de mayo de 2025, de manera que si así no

ocurriere, al vencimiento de dicho plazo el capital social quedaría reducido al monto efectivamente suscrito y pagado, esto es, la cantidad de \$29.358.252.835.

9° Que, a consecuencia de lo señalado en los considerandos 7° y 8° anteriores, en caso que el plazo de 30 días contado desde la liberación del terreno donde se construirá el Hospital de La Unión se cumpliera con posterioridad al 2 de mayo de 2025, sin que la Sociedad Concesionaria hubiere pagado el saldo del capital suscrito, el capital de la Sociedad Concesionaria quedaría reducido de pleno derecho a la cantidad de \$29.358.252.835, incurriendo la Sociedad Concesionaria en un incumplimiento grave del contrato de concesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación.

10° Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el MOP estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión en el sentido que: i) La Sociedad Concesionaria podrá reducir el capital social al monto efectivamente suscrito y pagado hasta el día 21 de abril de 2025, fecha de la resolución DGC (exenta) N° 43; y ii) En caso que la Sociedad Concesionaria reduzca el capital social en los términos señalados en el literal i) anterior, estará obligada a: I) Solicitar al Director General de Concesiones de Obras Públicas la autorización para modificar los estatutos de la Sociedad Concesionaria en el sentido de aumentar el capital social a \$36.000.000.000, solicitud que deberá formular dentro del plazo máximo de 2 días contados desde la fecha en que el Consejo de Monumentos Nacionales libere el terreno donde se construirá el Hospital de La Unión, y II) Pagar el saldo del capital social, hasta completar los \$36.000.000.000, dentro del plazo máximo de 30 días contados desde la fecha en que el Director General de Concesiones de Obras Públicas haya otorgado la autorización de aumento de capital señalada en el numeral I) anterior.

11° Que mediante oficio Ord. N° 370, de fecha 31 de marzo de 2025, el Director General de Concesiones de Obras Públicas informó al Subsecretario de Redes Asistenciales del Minsal que, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, se modificarían las características de las obras y servicios del contrato de concesión, por razones de interés público y urgencia, mediante la dictación de una resolución DGC (exenta) cuyo borrador adjuntó, dando cuenta en el referido oficio que dicha modificación consiste principalmente en permitir la devolución de la garantía de seriedad de la oferta en las condiciones que se indican y permitir a la Sociedad Concesionaria reducir el capital social al monto efectivamente suscrito y pagado hasta la fecha de dicha resolución. En virtud de lo anterior, en dicho oficio, el Director General de Concesiones de Obras Públicas solicitó al Subsecretario de Redes Asistenciales del Minsal su pronunciamiento, en su calidad de Mandante, respecto de la modificación informada.

12° Que el Subsecretario de Redes Asistenciales, mediante oficio CP N° 7436/2025, de fecha 17 de abril de 2025, informó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que esa Subsecretaría no tiene observaciones a lo recibido, entregando su pronunciamiento favorable a las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informadas por dicho Director General, en su oficio Ord. N° 370, de fecha 31 de marzo de 2025.

13° Que, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, el Inspector Fiscal mediante el oficio Ord. IF - SC N° 1.149/2025, de fecha 9 de abril de 2025, informó formalmente a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Director General de Concesiones de Obras Públicas, por razones de interés público y urgencia, modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que: i) se permitirá la devolución de parte de la Garantía de Seriedad de la Oferta en proporción al monto de la garantía de construcción correspondiente a cada Establecimiento de Salud entregada a entera conformidad del MOP; ii) la Sociedad Concesionaria podrá reducir el capital al monto efectivamente suscrito y pagado hasta la fecha de la resolución que se dictará al efecto, y iii) en caso que la Sociedad Concesionaria reduzca el capital social en los términos señalados en el literal ii) anterior, estará obligada a: I) Solicitar al Director General de Concesiones de Obras Públicas la autorización para modificar los estatutos de la Sociedad Concesionaria en el sentido de aumentar el capital social a \$36.000.000.000, dentro del plazo máximo de 2 días contados desde la fecha en que el Consejo de Monumentos Nacionales libere el terreno donde se construirá el Hospital de La Unión, y II) Pagar el saldo del capital social, hasta completar los \$36.000.000.000, dentro del plazo máximo de 30 días

contados desde la fecha en que el Director General de Concesiones de Obras Públicas haya otorgado la autorización de aumento de capital señalada en el numeral I) anterior.

Adicionalmente, en el citado oficio el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria: i) ratificar expresamente su aceptación a las modificaciones informadas, en los términos, plazos y condiciones señalados en el “Modelo de resolución que se dictará al efecto” que se adjuntó a su oficio Ord. IF - SC N° 1.149/2025, y ii) ratificar que dichas modificaciones no generan perjuicios que deban ser indemnizados por el MOP y/o el Minsal, y que, por tanto, la Sociedad Concesionaria renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera corresponderle en relación con las modificaciones informadas en el citado oficio y que se dispondrán en la resolución que se dictará al efecto.

14° Que, mediante carta SCRS/IF/1482/2025, de fecha 15 de abril de 2025, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. IF - SC N° 1.149/2025, en los términos, plazos y condiciones señalados en el “Modelo de resolución que se dictará al efecto” adjunto a dicho oficio. Asimismo, en la citada carta, la Sociedad Concesionaria ratificó que dichas modificaciones no generan perjuicios que deban ser indemnizados por el MOP y/o el Minsal, y que, por tanto, la Sociedad Concesionaria renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera corresponderle en relación con las modificaciones informadas en el citado oficio y que se dispondrán en la resolución que se dictará al efecto.

15° Que, mediante oficio Ord. IF-DCOC N° 1.176/2025, de fecha 17 de abril de 2025, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, su opinión favorable con respecto a las modificaciones de las características de las obras y servicios señaladas precedentemente, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente, en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que allí expuso.

16° Que mediante oficio Ord. N° 22, de fecha 21 de abril de 2025, el Jefe de la División de Construcción de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, luego de ponderar los antecedentes y entregar su visto bueno, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que disponga, de manera excepcional, las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión referidas precedentemente, dictando al efecto la resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. IF-DCOC N° 1.176/2025, de fecha 17 de abril de 2025.

17° Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, mediante resolución DGC (exenta) N° 43, de fecha 21 de abril de 2025, el Ministerio de Obras Públicas, por razones de interés público y urgencia, modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que: i) se permitirá la devolución de parte de la Garantía de Seriedad de la Oferta en proporción al monto de la garantía de construcción correspondiente a cada Establecimiento de Salud entregada a entera conformidad del MOP; ii) la Sociedad Concesionaria podrá reducir el capital al monto efectivamente suscrito y pagado hasta la fecha de dicha resolución, y iii) en caso que la Sociedad Concesionaria reduzca el capital social en los términos señalados en el literal ii) anterior, estará obligada a: I) Solicitar al Director General de Concesiones de Obras Públicas la autorización para modificar los estatutos de la Sociedad Concesionaria en el sentido de aumentar el capital social a \$36.000.000.000, dentro del plazo máximo de 2 días contados desde la fecha en que el Consejo de Monumentos Nacionales libere el terreno donde se construirá el Hospital de La Unión, y II) Pagar el saldo del capital social, hasta completar los \$36.000.000.000, dentro del plazo máximo de 30 días contados desde la fecha en que el Director General de Concesiones de Obras Públicas haya otorgado la autorización de aumento de capital señalada en el literal I) anterior. Lo anterior atendidas las razones de interés público y urgencia basadas en que: i) los plazos de construcción se verán afectados producto de la existencia del hallazgo arqueológico en el Hospital de La Unión, por lo que el inicio de la construcción se verificará en una fecha muy posterior a la de los restantes Establecimientos de Salud comprendidos en el contrato de concesión, en atención a que el Consejo de Monumentos Nacionales no ha liberado el acceso al terreno, por lo cual se retrasará la entrega de la garantía de construcción de dicho establecimiento de salud, impidiendo con ello que se pueda hacer devolución a la Sociedad Concesionaria de la Garantía de Seriedad de la

Oferta, y ii) en caso que el plazo de 30 días contados desde la liberación del terreno donde se construirá el Hospital de La Unión, se cumpliera con posterioridad al 2 de mayo de 2025, sin que la Sociedad Concesionaria hubiere pagado el saldo del capital suscrito, el capital de la Sociedad Concesionaria quedaría reducido de pleno derecho a la cantidad de \$29.358.252.835, incurriendo la Sociedad Concesionaria en un incumplimiento grave del contrato de concesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación.

18° Que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en los términos señalados en la resolución DGC (exenta) N° 43, de fecha 21 de abril de 2025.

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Red Los Ríos - Los Lagos: Hospital de Los Lagos, Hospital de La Unión, Hospital de Río Bueno y Hospital de Puerto Varas”, en particular lo establecido en el artículo 1.4.6 de las Bases de Licitación y en el numeral 9 del Anexo Complementario de las Bases Administrativas, en el sentido que como consecuencia de lo dispuesto en el N° 4 del decreto supremo MOP N° 37 de 2024, se permitirá la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta según detalle que se indica en el Cuadro N° 1 siguiente:

Cuadro N° 1: Devolución de Garantía de Seriedad de la Oferta.

Hospital	Devolución Garantía Seriedad Oferta [UF]
Los Lagos	14.912
La Unión	44.737
Río Bueno	40.263
Puerto Varas	70.088

La devolución indicada será materializada mediante el reemplazo, por parte de la Sociedad Concesionaria, de una o más boletas de garantía de seriedad de la oferta y/o mediante la devolución a la Sociedad Concesionaria de una o más boletas de seriedad de la oferta que se encuentren en poder del MOP, resguardando que en todo momento el monto total de la garantía de seriedad de la oferta que obre en poder del MOP corresponda a la sumatoria de los montos que reste por devolver conforme al Cuadro N° 1 anterior.

La devolución indicada se hará a solicitud de la Sociedad Concesionaria, dentro de los 15 días siguientes a lo último que ocurra entre: i) la solicitud de la Sociedad Concesionaria, ii) la aprobación de la recepción a entera conformidad del MOP de la respectiva garantía de Construcción, y iii) la recepción a entera conformidad del MOP de la(s) boleta(s) de garantía bancaria de seriedad de la oferta que entregue la Sociedad Concesionaria en reemplazo de la(s) que se le devuelve(n), en caso que corresponda.

La recepción de la Garantía de Construcción de cada Hospital a entera conformidad del MOP deberá realizarse de acuerdo con los plazos y procedimientos que se indican a continuación, modificando en ese sentido la regulación contenida en el artículo 1.8.3.1 del Anexo Complementario de las Bases Administrativas:

a. La Garantía de Construcción correspondiente deberá ser revisada por el Inspector Fiscal en el plazo máximo de 15 días contado desde la fecha de su recepción. En caso de no existir observaciones, el Inspector Fiscal deberá aprobar la recepción a entera conformidad de la respectiva Garantía de Construcción dentro del mismo plazo.

b. En caso de existir observaciones éstas deberán ser referidas al cumplimiento de los términos y condiciones señalados en el numeral 1.8.3.1 del Anexo Complementario de las Bases Administrativas y deberán ser efectuadas por el Inspector Fiscal en una misma oportunidad. En este caso, la Sociedad Concesionaria deberá corregir la Garantía de Construcción respectiva en el plazo máximo que señale el Inspector Fiscal.

c. El Inspector Fiscal deberá revisar la Garantía de Construcción corregida en el plazo máximo de 10 días contado desde la fecha de su recepción. En caso de que la Sociedad Concesionaria haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, éste deberá aprobar la respectiva Garantía de Construcción dentro del mismo plazo. En caso contrario, esto es, que la Sociedad Concesionaria no haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, se repetirá el procedimiento antes descrito hasta la aprobación a entera conformidad del Inspector Fiscal.

Se deja constancia que la modificación que trata el presente N° 1 no implica para la Sociedad Concesionaria mayores gastos, costos o perjuicios que deban ser indemnizados por el MOP y/o Minsal, por lo que éstos no reconocerán monto alguno por este concepto.

2. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Red Los Ríos - Los Lagos: Hospital de Los Lagos, Hospital de La Unión, Hospital de Río Bueno y Hospital de Puerto Varas”, en particular lo dispuesto en el último párrafo y Cuadro N° 2 del N° 3 del decreto supremo MOP N° 37 de 2024, en el sentido que la Sociedad Concesionaria podrá reducir el capital social al monto efectivamente suscrito y pagado hasta el 21 de abril de 2025, fecha de la resolución DGC (exenta) N° 43.

En caso que la Sociedad Concesionaria reduzca el capital social en los términos señalados en el párrafo anterior, estará obligada a: I) Solicitar al Director General de Concesiones de Obras Públicas la autorización para modificar los estatutos de la Sociedad Concesionaria en el sentido de aumentar el capital social a \$36.000.000.000, dentro del plazo máximo de 2 días contados desde la fecha en que el Consejo de Monumentos Nacionales libere el terreno donde se construirá el Hospital de La Unión, y II) Pagar el saldo del capital social, hasta completar los \$36.000.000.000, dentro del plazo máximo de 30 días contados desde la fecha en que el Director General de Concesiones de Obras Públicas haya otorgado la autorización de aumento de capital señalada en el numeral I) anterior.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente N° 2 en los plazos máximos aquí establecidos, se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 1.11.2.2 de las Bases de Licitación.

Se deja constancia que la modificación que trata el presente N° 2 no implica para la Sociedad Concesionaria mayores gastos, costos o perjuicios que deban ser indemnizados por el MOP y/o Minsal, por lo que éstos no reconocerán monto alguno por este concepto.

3. Déjase constancia que, para los efectos del presente decreto supremo, se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos. Con todo, los plazos establecidos en el presente decreto supremo, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

4. Déjase constancia que las modificaciones que trata el presente decreto supremo no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión.

5. Déjase constancia que mediante carta SCRS/IF/1482/2025, de fecha 15 de abril de 2025, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. IF - SC N° 1.149/2025, en los términos, plazos y condiciones señalados en el “Modelo de resolución que se dictará al efecto” adjunto a dicho oficio, todo lo cual se dispone en el presente decreto supremo.

Asimismo, en la citada carta, la Sociedad Concesionaria ratificó que dichas modificaciones no generan perjuicios que deban ser indemnizados por el MOP y/o el Minsal, y que, por tanto, renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera corresponderle en relación con las modificaciones informadas en el citado oficio y que se disponen en el presente decreto supremo.

6. Dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por “Sociedad Concesionaria Región Sur S.A.” en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra en la Fiscalía

del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jessica López Saffie, Ministra de Obras Públicas.- Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Ximena Pérez Muñoz, Subsecretaria de Obras Públicas Subrogante.

